



Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza para la prestación de servicios en materia de fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo.

En Zaragoza, a 16 de abril de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana López Ferriz, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 238/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 188, de 28 de septiembre de 2023), en nombre y representación del Gobierno de Aragón,

Y de otra, Don Manuel Rodríguez Chesa, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF Q2273001D y domicilio en, C/ Santo Ángel de la Guarda, nº 7, 22005-Huesca.

Don Antonio Santa Isabel Llanos, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF Q4473002F y domicilio en, C/ Amantes, nº 17, 44001-Teruel.

Don Jorge Villarroja Greschuhna, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF Q5073001I y domicilio en Pº. Isabel la Católica, nº 2, 50009-Zaragoza.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las Instituciones que representan, a tal efecto

EXPONEN

Primero. - El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71. 32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma. Y el artículo 77.2.^a le atribuye la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo, entre otras, las políticas activas de ocupación.

Corresponde al Departamento de Economía, Empleo e Industria entre otras materias, y en el marco de las competencias atribuidas en el Estatuto de Autonomía de Aragón, el ejercicio de las competencias de la comunidad autónoma en materia de empleo, incluyendo las políticas de promoción de empleo y formación profesional para el empleo.

El Instituto Aragonés de Empleo (en lo sucesivo INAEM), creado por la Ley 9/1999, de 9 de abril, es un organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y al que, según el artículo 2 de dicha ley le corresponde el ejercicio las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional comprendiendo la planificación, gestión y control de las políticas de empleo y la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo.

Segundo. - La Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, define a las mismas como corporaciones de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas de Aragón, sin perjuicio de los intereses privados que persiguen.

El artículo 5 de la citada ley atribuye a las Cámaras la función de colaborar con las Administraciones Públicas de Aragón en labores de asesoramiento, información y orientación a emprendedores, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas. Con el fin de llevar a cabo sus funciones el citado artículo prevé la posibilidad de suscribir el oportuno convenio entre la Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios correspondientes y la Administración Pública titular de la citada competencia.

Tercero. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) señala expresamente que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades



Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su artículo 29 regula las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, determinando su configuración en el citado texto refundido y estableciendo que el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, recoge en su Anexo IV “Subvenciones nominativas” las previstas para las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios aragonesas en los subconceptos 440077, 440078 y 440079 y asignadas al INAEM como centro gestor, correspondiendo, en consecuencia, la tramitación de la correspondiente subvención nominativa de acuerdo con las citadas leyes.

Cuarto. - Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza (en adelante Cámaras) cuentan con la infraestructura y niveles de especialización necesarios para desarrollar las medidas y acciones objeto del presente convenio de colaboración, dirigidas todas ellas a contribuir a la consecución de los objetivos de este.

En este contexto, durante los últimos años, el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras han firmado convenios de colaboración en materia de promoción del espíritu emprendedor y fomento del empleo, cuyos resultados son valorados de forma positiva por todas las partes, incluyendo la realización de las acciones citadas en dichas bases reguladoras por parte de las Cámaras y siendo financiadas por el INAEM a través de la subvención nominativa precitada.

Las partes acuerdan la celebración de un convenio de colaboración para formalizar la citada subvención, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.5 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que cuando el convenio instrumente el otorgamiento de una subvención, o las relaciones con entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, deberá cumplir lo dispuesto en la normativa existente en materia de subvenciones públicas.

Asimismo, siguiendo lo establecido en el artículo 151.6 de la citada ley, los convenios a través de los cuales se haya instrumentado el otorgamiento de una subvención deberán igualmente ser inscritos en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicados en el «Boletín Oficial de Aragón»

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la subvención concedida en el marco de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el período 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria.

Por todo ello y, en su virtud, las partes **ACUERDAN** formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto del convenio y razones de interés público que lo motivan.

Este convenio tiene por objeto el establecimiento de los términos de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (en adelante INAEM), y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza (en adelante Cámaras) para la ejecución de actuaciones en materia fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo, mediante la prestación de un servicio gratuito de asesoramiento y acompañamiento a trabajadores autónomos en el marco de la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, así como la realización de actuaciones de formación especializada para agentes y otros técnicos dedicados al empleo y desarrollo local y personal técnico del Instituto Aragonés de



Empleo y la elaboración de estudios e informes relacionados con el empleo autónomo y las subvenciones otorgadas por el INAEM en dicha materia.

Segunda. – Naturaleza y régimen jurídico.

1. El presente Convenio que tiene naturaleza administrativa y se encuadra dentro de los establecidos en el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley.

Asimismo, será de aplicación el Capítulo II del Título V de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

2. Este Convenio constituye el instrumento por el que se formaliza la concesión directa de las subvenciones nominativas previstas en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y gestionadas por el INAEM, encontrando su fundamento en los artículos 16 y 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 10 y 16.6.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

De acuerdo con el artículo 48.7 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como la normativa de desarrollo en materia de subvenciones.

Por último, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4, párrafo segundo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el clausulado del presente convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión de subvención.

Tercera. – Actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones objeto de colaboración, que se desarrollarán por las Cámaras durante 2024 son, conforme a este convenio, las que se concretan y describen a continuación:

I. Programa de fomento del empleo autónomo – Plan de Empresa.

En los supuestos de subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos, subvención para el fomento del relevo generacional y subvención financiera, previstos Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo, se exige a sus solicitantes la presentación de un plan de empresa, comprensivo de las actividades a realizar y del plan financiero y de inversiones.

Este documento se configura como un instrumento estratégico de ayuda para la implantación y consolidación del proyecto de actividad o negocio, así como para la estimación y previsión de resultados. Dicho documento debe contar con un informe de validación elaborado por entidades especializadas con las que el INAEM establezca el correspondiente convenio de colaboración. Es por ello que los firmantes del presente documento consideran la oportunidad de incluir en el marco de la colaboración INAEM/Cámaras, la elaboración por estas últimas de un informe en relación con los planes de empresa exigidos a los potenciales beneficiarios de las subvenciones del Gobierno de Aragón para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

Así pues, las Cámaras, en el marco de este convenio de colaboración con el INAEM, emitirán un informe acerca de los planes de empresa elaborados por los solicitantes de la subvención para el establecimiento de trabajadores autónomos, subvención para el fomento del relevo generacional y subvención financiera, previstos en las normas que disponga el Gobierno de Aragón. Para ello, las Cámaras deberán disponer de los recursos humanos y materiales necesarios y trabajarán en coordinación con las Direcciones Provinciales del INAEM en las correspondientes provincias y con las unidades instructoras de los correspondientes expedientes de subvención.

El citado informe recogerá aquellas cuestiones que se consideren más relevantes y necesarias para la supervivencia de la empresa y que puedan afectar a la viabilidad técnica, económica, financiera



o comercial de la actividad proyectada. En todo caso, el informe recogerá la inversión en activos corrientes y no corrientes, la estructura del negocio distinguiendo entre financiación propia y ajena y el efecto de la subvención solicitada sobre el total de la inversión realizada.

II. Talleres para el diseño o consolidación de proyectos de autoempleo.

Las Cámaras desarrollarán talleres temáticos presenciales o webinars (seminario online) dirigidos a personas trabajadoras autónomas y emprendedoras en proceso de alta, teniendo prioridad en su caso aquellas personas beneficiarias de las ayudas al autoempleo otorgadas por el INAEM dentro de los programas de subvenciones para emprendedores y fomento del empleo autónomos.

Los talleres a los que se refiere el presente apartado abordarán aspectos relativos a la toma de decisiones estratégicas que puedan contribuir a hacer el negocio viable y sostenible. El objeto de esta acción de diseño o consolidación de proyectos de autoempleo, a través de talleres presenciales o webinars, es mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, facilitar la toma de decisiones y asesorar en áreas como nuevas tecnologías de la información, comunicaciones aplicadas a la gestión empresarial, fiscalidad, comercialización, marketing, gestión de conflictos, economía circular, transición ecológica, transformación digital, gestión del teletrabajo o contabilidad básica para nuevos emprendedores.

En los casos que se considere necesario, los talleres para la consolidación de empresas podrán completarse con la realización de asesoramientos y tutorías individualizadas que se centrarán en la problemática habitual a la que se enfrenta el trabajador autónomo en su primer año de actividad. En el informe de la "actividad realizada", en su caso, se incluirán los resultados alcanzados en este sentido.

En el ejercicio 2024 se impartirán los talleres en el número y con el mínimo y máximo de participantes que se indican en los cuadros siguientes y, en cada uno de ellos, siendo necesario que en cómputo anual se alcance un número mínimo de participantes conforme se establece en el primer cuadro. Todo ello sin perjuicio, mientras se mantenga la vigencia de este convenio, de la revisión de todos estos objetivos para ejercicios posteriores.

Cámara	Nº de talleres	Nº total de horas presencial	Nº total de horas webinar	Nº mínimo de participantes
Huesca	10	50	30	118
Teruel	8	40	24	92
Zaragoza	13	65	39	158

Tipo de taller	Mínimo de alumnos	Máximo de alumnos
Presencial	8	20
Online (webinar)	8	30

En cuanto a la duración de los talleres, estos tendrán una duración de 5 horas cuando se celebren de forma presencial y de 3 horas cuando se realicen en formato webinar. Se podrá impartir en una o varias jornadas en horario de mañana y/o tarde.

El contenido de cada taller o webinar, atendiendo a las necesidades y perfiles que puedan tener los asistentes, estará conformado por uno o varios módulos de los posibles, programándose los mismos según las necesidades detectadas en los autónomos solicitantes del servicio:

- Obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Marketing en Internet y redes sociales.
- Marketing online y offline.
- Comunicación aplicada a la gestión empresarial.



- Cómo ser tu propio Community Manager.
- Control económico.
- Nuevas tecnologías.
- Cómo encontrar financiación para los proyectos.
- Mejorar el modelo de negocio.
- Gestión de teletrabajo.
- Gestión y prevención de conflictos en la empresa.
- Contabilidad básica para emprendedores.
- Fiscalidad básica para emprendedores.
- Economía circular.
- Transición ecológica.
- Transformación digital.

A efectos de facilitar el adecuado seguimiento de los talleres para el diseño o consolidación de proyectos de autoempleo, las Cámaras presentarán a la Dirección Provincial del INAEM que corresponda, en el mes siguiente al de firma del convenio, una planificación de los talleres o webinar a impartir, incluyendo fecha, horario, contenido, forma y lugar de impartición. Los talleres podrán ser presenciales o en formato online (webinar), utilizando en este caso las plataformas tecnológicas adecuadas para ello. Cualquier modificación o variación del citado plan, deberá comunicarse motivadamente con al menos 5 días de antelación.

La justificación del desarrollo de los talleres se realizará periódicamente. Para ello, se presentará a la Dirección Provincial del INAEM correspondiente la siguiente documentación en formato electrónico durante los primeros diez días de cada mes y por cada taller o webinar realizado:

- Informe suscrito electrónicamente por el responsable docente con indicación de la fecha, horario, materias impartidas, personas participantes con los datos de nombre, apellidos, DNI o NIF, así como indicación de los beneficiarios de la subvención de las ayudas al autoempleo otorgadas por el INAEM.

- Hoja de firmas escaneada de los asistentes, en caso de que el taller se hubiese celebrado de forma presencial, o evidencias de la asistencia cuando el taller se hubiese celebrado en formato online que suplan la firma física de las personas participantes, tales como inscripciones online, emails de confirmación, capturas de pantalla del desarrollo del webinar, encuestas online, entre otras.

- Archivo que contenga las encuestas de satisfacción de los asistentes.

- Documento que acredite que, todos los participantes conocen la financiación de los talleres por parte del Gobierno de Aragón a través del INAEM.

A criterio de cada Dirección Provincial del INAEM y en consenso con la Cámara correspondiente, esta podrá ofrecer la impartición de un “bootcamp” de 7 horas de duración, con objeto de impartir de forma intensiva y presencial los conocimientos teóricos y prácticos aplicables de una temática de las relacionadas en este apartado. Los alumnos podrán aplicar los conocimientos y metodologías aprendidas a sus proyectos empresariales contando con el apoyo desde la Cámara en los 15 días siguientes en relación a su seguimiento y resolución de consultas, de lo que se dejará prueba documental.

Los bootcamp podrán incorporar la participación física y online de empresas y centros de interés para nuevas iniciativas empresariales, así como visitas a sus instalaciones. El número de alumnos asistentes será de un mínimo de 8 a un máximo de 15 y el perfil de los mismos será el necesario para conseguir el máximo aprovechamiento del taller, teniendo preferencia las personas que tengan un proyecto empresarial directamente relacionado. En caso de impartición, su seguimiento y justificación será similar al de los talleres tradicionales, con acreditación de las actuaciones de seguimiento y apoyo



realizadas y, a efectos del cumplimiento de indicadores, será contabilizada como dos talleres y los alumnos finalizados contarán como dos en el cómputo mínimo de participantes por provincia.

III. Elaboración de un informe estratégico.

En el marco de este convenio, se elaborará por las Cámaras un informe conjunto que incorporará datos agregados de las tres Cámaras aragonesas. Este documento analizará la interrelación entre las distintas variables obtenidas en los programas, tanto a nivel de los beneficiarios de subvenciones de empleo autónomo (edad, sexos, formación...), como de los modelos de negocio y actividades puestos en marcha (inversión, localización, sector de actividad...). Todo ello, con información agregada de todos los proyectos correspondientes a los solicitantes de la subvención para el establecimiento como trabajador autónomo, subvención para el fomento del relevo generacional y subvención financiera.

De conformidad con la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, dicho informe deberá de respetar el uso integrador y no sexista del lenguaje, así como integrar las estadísticas, estudios e investigaciones con perspectiva de género.

El informe responderá a la siguiente estructura:

- Perfil del promotor: forma jurídica, comarca donde se realiza el proyecto, emprendedores por edades y sexo, nivel académico, formación del promotor necesaria para llevar a cabo el proyecto, experiencia del promotor antes de empezar el negocio.
- Idea de Negocio: análisis sectorial y tipología de modelos de negocio.
- Plan de inversión y financiación: Inversión por sector (comercio, construcción, industria, servicios, hostelería y turismo) e inversión media, financiación de la inversión realizada. Ratio de recursos propios/ajenos y por sectores, situación del activo por sectores (activo corriente, no corriente, gastos de puesta en marcha).
- Subvenciones solicitadas al INAEM: tipología de los solicitantes de las subvenciones (sexo, grupos de edad, condición de discapacidad, tamaño del municipio de ubicación de la actividad...); peso de la subvención solicitada sobre la inversión realizada.
- Informe final sobre los asesoramientos y tutorías individualizadas puestas en marcha a los asistentes de los talleres para la consolidación de proyectos de autoempleo o a los beneficiarios de las subvenciones a autónomos otorgadas por el INAEM, indicando las necesidades detectadas y las actuaciones llevadas a cabo.

IV. Elaboración de un estudio de impacto de las subvenciones de autoempleo en la provincia.

Se trata de realizar un estudio cuantitativo y cualitativo de la evolución de los proyectos de autoempleo subvencionados por el INAEM, una vez transcurridos los dos años de exigencia de mantenimiento del empleo, a través de encuestas y entrevistas dirigidas a averiguar el impacto y la utilidad de las subvenciones, analizando la consolidación o fracaso de los mismos en el período analizado. Para ello, el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM aportará los listados necesarios con los datos de los beneficiarios de los citados programas correspondientes a la convocatoria del año 2021, así como las plantillas de datos a cumplimentar por la Cámara. Se establece como metodología el envío a los beneficiarios que aporte el INAEM de una encuesta por correo electrónico o por cualquier otro medio digital que permita sistematizar la información de retorno.

Corresponde a las Cámaras el diseño y elaboración de la encuesta, su envío, selección y aplicación de la plataforma para procesar sus resultados, interpretación de los mismos y la elaboración del informe de resultados desagregado al menos por sexos, edad, titulación, comarca, sector de actividad, volumen de inversión, así como la inclusión de un capítulo dedicado al estudio comparativo con los informes realizados en los años anteriores al amparo de este convenio. Todo el proceso deberá ser validado con antelación por el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM. Los trabajadores de las Cámaras que participen en la realización del estudio y que, para ello, vayan a disponer de los datos necesarios, deberán cumplir con el deber de confidencialidad recogido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos



digitales, así como con el resto de obligaciones que se deriven de la citada ley y del “Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales” incluido como Anexo II de este convenio.

V. Acciones formativas dirigidas a trabajadores del INAEM, Agentes y Técnicos de Empleo y Desarrollo Local.

Se trata de programar tres acciones formativas por cada Cámara, dirigidas al personal técnico del INAEM y a los Agentes y Técnicos que desarrollen tareas relacionadas con el Empleo y el Desarrollo Local de cualquier Administración Pública.

La impartición de estas acciones formativas podrá realizarse de forma presencial o en formato webinar a través de las plataformas tecnológicas adecuadas y podrá impartirse por personal especializado de las Cámaras o por personal externo que acredite su competencia.

La duración de cada acción formativa será de un total de 10 horas, en sesiones de 5 horas como máximo, en caso de impartirse de forma presencial y de 6 horas, en sesiones de 3 horas como máximo, en el caso de utilizar el formato webinar.

Las acciones formativas se organizarán de forma coordinada con la Dirección Provincial del INAEM que corresponda en función del ámbito geográfico de actuación y no supondrá ningún coste añadido para el INAEM. El programa de estas acciones formativas abarcará, entre otros, alguno de los siguientes contenidos:

- Economía circular
- Fiscalidad y Economía social
- Herramientas digitales, trabajo en red
- Autodiagnóstico, herramienta “Canva”
- Industria 4.0
- Elaboración de planes de empresa
- Financiación para empresas
- Formas Jurídicas, ayudas
- Contabilidad básica para autónomos
- Consolidación de proyectos autoempleo
- RSA para autónomos
- Recursos y desarrollo turístico
- Digitalización del sector productivo
- Reglamento general de protección de datos
- Internacionalización
- Redes Sociales en relación con el empleo
- Situación de la provincia en relación con el empleo
- Tendencias en consumo
- Buenas prácticas en la orientación a emprendedores
- Motivación para posibles emprendedores
- Plan económico-financiero, análisis de viabilidad y fuentes de financiación de la empresa.
- Empleo autónomo en zonas rurales
- Otros que se acuerden en el marco del convenio

La organización de los cursos en cuanto a selección y citación de alumnos, determinación de horarios, lugar de impartición y calendarios docentes, se realizará en coordinación con la Dirección Provincial del INAEM que corresponda. La Cámara entregará certificados acreditativos de cada una de las tres acciones formativas de forma independiente y únicamente a aquellos alumnos que asistan de forma completa a las dos sesiones formativas programadas, ya sean estas presenciales o webinar.

Cuarta. - Definición de los indicadores.

Los indicadores de ejecución sobre las acciones objeto de colaboración incluidas en el presente convenio, así como los correspondientes objetivos, que deben cumplir las Cámaras, son los siguientes:

Tipo de actuación	Indicadores	Objetivos
1.- Programa Emprendedores – Plan de Empresa	- Nº de informes de viabilidad emitidos	- Huesca: 63 informes - Teruel: 54 informes - Zaragoza: 162 informes (En todo caso el 100% de los informes solicitados por los usuarios) Se admite una desviación de hasta el 10% a la baja que, en caso de no rebasarse, no implicaría reintegro o descuento de la subvención que corresponda



2.- Talleres para la consolidación de empresas	- Nº talleres / webinars / bootcamp - Nº de participantes totales - Satisfacción de los usuarios - Nº de beneficiarios de ayudas del INAEM	- Huesca: 10 talleres, 118 participantes - Teruel: 8 talleres, 92 participantes - Zaragoza: 13 talleres, 158 participantes - Satisfacción: 7 sobre 10
3.- Elaboración de un informe estratégico.	- 1 informe anual - Nº de expedientes analizados	- 1 informe elaborado conjuntamente por las 3 Cámaras aragonesas
4.- Elaboración de un estudio de impacto de las subvenciones de autoempleo en cada provincia.	- Encuesta y entrevista validada por INAEM antes de 30/06/2024 - Datos solicitados para envío de encuestas antes 30/09/2024 - Realización del estudio anual convocatorias 2021 - Nº de autónomos analizados. - % encuestados/universo estudio anual	- Encuestar y analizar al menos el 40% de los autónomos que solicitaron subvención en el período analizado
5.- Tres acciones formativas dirigidas a trabajadores del INAEM y Agentes Técnicos de Empleo y Desarrollo Local	- Nº acciones formativas - Nº de participantes - Satisfacción de los usuarios: acción formativa y ponentes	- Tres acciones formativas por provincia de 10 o 6 horas (sesiones max. de 5 o 3 h.) - 8 asistentes mínimo a la acción formativa completa y a cada una de las sesiones o días de impartición - Valoración media de la acción formativa y de cada uno de los ponentes de 7

Quinta. – Ámbito temporal de las actuaciones - Duración del convenio.

El presente convenio abarcará todas las actuaciones desarrolladas en el ámbito provincial que corresponda, en función de la Cámara actuante, comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Sexta. - Financiación, compromisos económicos y régimen de compatibilidad.

1. El INAEM realizará una aportación máxima para la ejecución del presente Convenio de doscientos mil euros (200.000.- €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 51010/32221/440078/91002, 51010/32221/440079/91002 y 51010/32221/440077/91002 del presupuesto de Gastos del INAEM para el año 2024 y distribuidos de la siguiente forma:

Convenio INAEM / Cámaras de Comercio, Industria y Servicios	Huesca	Teruel	Zaragoza
Aportación máxima del INAEM	60.000,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €

2. Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma que las recogidas en este convenio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Las Cámaras tienen la obligación de comunicar al INAEM en el plazo de 10 días, desde que se tenga conocimiento, cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que, para la misma finalidad y de cualquier procedencia, haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

4. La aportación de la Administración autonómica prevista supondrá como máximo un porcentaje de ayuda del 100% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que no se supere el citado porcentaje. En el caso de no financiar la totalidad de las actuaciones, el porcentaje no financiado por el Gobierno de Aragón podrá ser financiado a través de recursos propios, de aportaciones de empresas o de aportaciones de otras entidades públicas y privadas, y se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio.



5. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por las Cámaras.

Séptima. – Equipo de trabajo asignado al convenio.

Para la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio las Cámaras destinarán un equipo de trabajo integrado, a jornada completa, con el número de componentes que se señalan en el siguiente cuadro o por el número de personas que fuese necesario hasta completar dicha jornada en el caso de que participaran en el desarrollo de las actividades varios técnicos a tiempo parcial:

- Cámara Huesca: 3 técnicos y 1 persona de apoyo en tareas administrativas.
- Cámara Teruel: 2 técnicos y 1 persona de apoyo en tareas administrativas.
- Cámara Zaragoza: 4 técnicos y 2 personas de apoyo en tareas administrativas

Este será el máximo de personas que podrán imputarse en la justificación del presente convenio. No obstante, las Cámaras se comprometen a aportar el personal técnico y de apoyo necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio.

El personal técnico encargado de realizar las distintas actuaciones deberá acreditar estar en posesión de alguna titulación académica de licenciado, diplomado universitario o grado universitario. El personal de apoyo acreditará formación acorde con el desempeño administrativo.

Con motivo de mejorar el procedimiento de justificación económica del presente convenio y de poder identificar a lo largo de su ejecución al personal integrante del equipo que desarrolle las actuaciones acordadas y financiadas por el INAEM, las Cámaras, en los 10 días siguientes a la firma de este convenio, comunicarán a la Dirección Provincial del INAEM que corresponda por razón del territorio el equipo de trabajo encargado de llevar a cabo las actuaciones convenidas, incluyendo la persona responsable de las tareas de coordinación, identificando nombre y apellidos, actividades a desarrollar y el porcentaje de jornada que se imputa al desempeño de estas actuaciones, aportando la documentación acreditativa de la titulación y experiencia para el personal técnico y de apoyo.

Las modificaciones que puedan producirse con posterioridad, deberán comunicarse, de la misma forma, en los 10 días siguientes a la fecha en que se produzcan. Únicamente tendrá la consideración de gasto elegible, la jornada del personal técnico y de apoyo que haya sido comunicado de esta forma.

El equipo de dirección y coordinación necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones de este convenio podrá imputarse en la proporción indicada en la cláusula octava.

Octava. – Gastos subvencionables.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables aquellos que se deriven de la ejecución de las actuaciones previstas y determinadas en este convenio, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se incluyan en los siguientes conceptos:

a) Los gastos de personal técnico y de apoyo integrado en el equipo de trabajo a que se refiere la cláusula sexta de este convenio, que incluyen las retribuciones totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

En cualquier caso las retribuciones de este personal únicamente se subvencionarán hasta los siguiente límites:

- Para el personal técnico: una cantidad equivalente al resultado de multiplicar por 14 las retribuciones brutas mensuales previstas para el personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente al Grupo A2, Nivel 18 y complemento específico B, vigentes en el momento de la firma del presente convenio o, en su caso, del inicio de la vigencia de las posibles prórrogas.

- Para el personal de apoyo: una cantidad equivalente al resultado de multiplicar por 14 las retribuciones brutas mensuales previstas para el personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente al Grupo C1, Nivel 16 y complemento específico B, vigentes en el momento de la firma del presente convenio o, en su caso, del inicio de la vigencia de las posibles prórrogas.



En ambos casos, cuando la dedicación del personal del equipo de trabajo a las actividades previstas en este convenio no fuese a jornada completa, por estar contratados a tiempo parcial, por dedicar parte de su jornada a otras actividades o por reducción de jornada por causa legalmente establecida, los límites anteriores se reducirán en la misma proporción que su jornada.

La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser efectiva, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de incapacidad temporal o por cuidado de hijo/a, ni las cargas sociales derivadas.

La justificación de los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal asignado para la realización de las actividades subvencionadas se realizará a través de los contratos de trabajo y las nóminas y documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2 y Modelo 111 y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF).

b) Las indemnizaciones por razón de servicio abonadas a dicho personal integrante del equipo de trabajo, siempre que los gastos producidos por este concepto sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el convenio. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2 (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio), conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

c) Los gastos por la contratación de empresas especializadas.

d) Hasta un 10% de los gastos de personal propio de las Cámaras dedicado a la ejecución del convenio e integrado en el equipo de trabajo al que se refiere la cláusula séptima, en concepto de gastos generales, que comprende los siguientes conceptos: operación y mantenimiento del local, suministros, materiales fungibles de oficina, teléfono, envíos postales, relaciones públicas, publicaciones y suscripciones, viajes, otros servicios, cuotas de organismos, impuesto municipal de bienes inmuebles y gastos financieros de la cuenta de crédito para financiar las actividades propias de este convenio. No será necesaria su acreditación documental.

e) Hasta un 5% de los gastos de personal propio de las Cámaras dedicado a la ejecución del convenio e integrado en el equipo de trabajo al que se refiere la cláusula séptima, en concepto de gastos de coordinación y dirección necesarios para el correcto desarrollo del convenio. No será necesaria su acreditación documental.

f) Gastos corrientes directos imputables a las actividades previstas en el presente convenio y que no hayan sido contemplados en los gastos generales referenciados en el apartado d) de esta cláusula. Entre estos gastos directos se incluyen gastos de formación, asistencias técnicas, dietas, desplazamientos, mantenimiento de aplicaciones específicas para las actividades convenidas y gastos de difusión de dichas actividades.

Novena. – Forma y plazo de justificación.

1. La justificación económica o cuenta justificativa se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en: <https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica> y dirigirse al Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Toda la documentación justificativa deberá estar firmada electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día de trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se establece en esta cláusula, únicamente en ese mismo día se pondrán presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por cualquiera de los otros medios previstos en el citado artículo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:



a) Presentar toda la documentación por medios electrónicos, preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/servicios-de-la-sede-electronica>). También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley.

c) Las entidades interesadas son las responsables de la veracidad de los datos y documentos que presenten, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

3. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de cada una de las Cámaras revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y deberá efectuarse hasta el 15 de noviembre de 2024 para los gastos pagados hasta el día 31 de octubre y hasta el 28 de febrero de 2025 para los gastos pagados en los meses de noviembre y diciembre, que no podrán superar el 25% de los gastos totales. Los gastos de personal, dietas, desplazamientos y generales, necesarios para el desarrollo de este convenio correspondientes a las mensualidades de noviembre y diciembre, así como los justificantes del abono de los seguros sociales de dichos meses más el anterior de octubre, se sustituirán por un certificado emitido por el Secretario de la Cámara, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Las facturas, nóminas y seguros sociales justificados provisionalmente en esta forma, habrán de aportarse antes de finalizar el mes de febrero de 2025. De no ser así, se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas debidamente.

4. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el INAEM, la realización y el pago de las actividades subvencionadas, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 34, 35 y 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

5. A estos efectos, y de acuerdo con la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar hasta el 15 de noviembre de 2024 la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024. Dicha memoria contendrá también una descripción de los recursos materiales y humanos empleados en cada una de las actuaciones desarrolladas, así como indicadores que cuantifiquen los resultados obtenidos durante la vigencia del convenio junto con una valoración final.

Para la realización del adecuado seguimiento de los servicios prestados en el marco de este convenio, la memoria incluirá una relación detallada de las personas atendidas en cada una de las acciones objeto del mismo.

b) Una memoria económica justificativa en formato electrónico del coste de las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de octubre de 2024, que contendrá:

- Una declaración de gastos, firmada por el titular de la Secretaría General de la Cámara, con indicación de los gastos justificados y desglosados por los siguientes conceptos: gastos de personal propio, gastos por la contratación de empresas especializadas, gastos generales, gastos de coordinación, gastos corrientes directos imputables y previsión de gastos a justificar el 28 de febrero del año siguiente.

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, según el desglose indicado en el apartado anterior, con identificación del acreedor y del documento, su importe, porcentaje de imputación, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- Archivos de los contratos de trabajo, nóminas y documentos justificativos del pago de las mismas y de las cargas sociales (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2 y Modelo 111 y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF) correspondientes al personal asignado al equipo de trabajo.

- Una certificación firmada electrónicamente por la persona titular de la Secretaría General de la Cámara en la que conste de forma desglosada: el personal imputado al convenio con indicación del porcentaje de su dedicación por meses, con identificación de otras posibles financiaciones indicando, en su caso, el Departamento del Gobierno de Aragón que lo sufra.

- Una certificación firmada electrónicamente por la persona titular de la Secretaría General de la Cámara en la que conste el compromiso de imputación de los gastos necesarios para el desarrollo de este convenio correspondientes a las mensualidades de noviembre y diciembre, así como los justificantes del abono de los seguros sociales de dichos meses más el anterior de octubre, con indicación del concepto de los gastos imputados: gastos de personal propio, gastos por la contratación de empresas especializadas, gastos generales, gastos de coordinación, gastos corrientes directos imputables.

- Todas las facturas y justificantes de gasto deberán estar acompañadas de los justificantes de pago correspondientes derivados de las actuaciones objeto de subvención y que estarán comprendidos en el periodo entre el 1 de enero y el 31 de octubre del ejercicio económico en curso.

- Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. El beneficiario deberá presentar antes de final de febrero de 2025 la siguiente documentación:

- a) Una memoria complementaria de actuación justificativa de las actividades realizadas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024. Dicha memoria contendrá toda la documentación descrita en el apartado anterior. Esta memoria se presentará dentro de los dos meses siguientes a la terminación del convenio.

- b) Una memoria económica complementaria justificativa del coste de las actividades realizadas desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024, con todos los conceptos descritos en el apartado anterior y que contendrá los costes de personal devengados hasta el 31 de diciembre de 2024 e IRPF de profesionales cuyo pago corresponda realizar en el 2025.

- c) Informe estratégico con datos agregados de las tres Cámaras aragonesas y que analizará la interrelación entre las distintas variables obtenidas en los programas, tanto a nivel de los beneficiarios de subvenciones de empleo autónomo, como de los modelos de negocio y actividades puestos en marcha, todo ello, con información agregada de los proyectos correspondientes a los solicitantes de la subvención para el establecimiento como trabajador autónomo, subvención para el fomento del relevo generacional y subvención financiera, tal y como se indica en el apartado III de la cláusula tercera de este convenio.

7. Todos los pagos de las facturas imputables a la justificación de esta subvención deberán acreditarse mediante archivo que contenga la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado electrónico emitido por la entidad financiera. No será necesario acreditar documentalmente



los gastos generales y de coordinación y dirección descritos en los apartados d) y e) de la cláusula octava de este convenio y que, se calculará según el porcentaje justificado del personal propio de las Cámaras dedicado a la ejecución del convenio e integrado en el equipo de trabajo al que se refiere la cláusula séptima. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La no subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, implicará la falta de justificación y por tanto el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

9. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Décima. – Comprobación y pago.

1. El Servicio de Promoción de Empleo del INAEM, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el INAEM podrá consultar o recabar la información necesaria para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará datos de estar corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

En caso de no autorización u oposición a dichas consultas, deberá indicarlo y aportar los documentos justificativos.

2. El pago de la subvención por parte del INAEM se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, además de la acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las subvenciones se abonarán mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Mediante un único pago, previa justificación por el beneficiario de la actividad subvencionada, en la forma y plazos previstos en la cláusula novena.

b) Mediante el abono del anticipo del 50% de la subvención, sin necesidad de presentar garantías, y que se podrá solicitar desde el día siguiente al de la firma del convenio.

4. No obstante, cuando a la Cámara ya le hubiesen sido concedidas en ejercicios anteriores subvenciones para la misma finalidad, será condición necesaria que, con carácter previo al pago, haya acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad por la que obtuvo aquellas.

En ningún caso el importe de la subvención asignada a cada Cámara podrá superar el coste derivado de la ejecución de las actuaciones descritas en la cláusula tercera del presente convenio.

Undécima. – Evaluación, seguimiento y control.

1. Las actuaciones objeto de subvención incluidas en este convenio se encuentran sometidas a la evaluación, comprobación y seguimiento a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón.



2. El INAEM, a través del Servicio de Promoción de Empleo y de las Direcciones Provinciales del INAEM, efectuará las actuaciones para comprobar el cumplimiento y correcto desarrollo por las Cámaras beneficiarias de los compromisos y obligaciones que haya asumido, estando obligadas estas entidades a prestar la debida colaboración y apoyo al personal de la Administración encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, y sin perjuicio del control que puedan efectuar otros órganos conforme a lo previsto en el número 1 anterior. Las actividades de control podrán comprender tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno y de su resultado quedará constancia documental en el correspondiente expediente.

3. Las Cámaras estarán obligadas a suministrar en un plazo de diez días al INAEM, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones relativas a transparencia previstas en el Título II, de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo la Cámara deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

4. El Instituto Aragonés de Empleo tendrá libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de este convenio, pudiendo utilizarlos en el ejercicio de sus propias funciones y competencias.

5. El seguimiento de la ejecución de las actuaciones de este convenio, según su ámbito de actuación, corresponde a las Direcciones Provinciales del INAEM que serán las encargadas de coordinar las distintas actuaciones desarrolladas en este convenio con los responsables de las Cámaras. Para ello:

a) Se coordinarán las actuaciones necesarias para el correcto desarrollo del programa de fomento de empleo autónomo – plan de empresa.

b) A efectos de facilitar el adecuado seguimiento la Cámara presentará, a la Dirección Provincial del INAEM correspondiente, en el mes siguiente al de firma del convenio, una planificación anual de los talleres para la consolidación de empresas, incluyendo fecha, horario, contenido, forma y lugar de impartición. Cualquier modificación o variación del citado plan, deberá comunicarse motivadamente con al menos 5 días de antelación.

c) Se presentará, igualmente durante los primeros 10 primeros días del mes, desde la finalización de cada taller, webinar o bootcamp, su justificación de forma electrónica tal y como se describe en el apartado II de la cláusula tercera de este convenio y que consistirá en un informe del responsable docente en la que conste el día, horario, materias impartidas y relación de asistentes (apellidos, nombre y nº de DNI o NIE), documentación que acredite la asistencia de los participantes, encuestas de valoración, indicación de los beneficiarios de la subvención de las ayudas al autoempleo otorgadas por el INAEM y documento que acredite que, todos los participantes conocen la financiación de los talleres por parte del Gobierno de Aragón a través del INAEM.

d) Se realizarán las visitas necesarias a criterio de cada Dirección Provincial del INAEM, así como cualquier otro tipo de comprobación.

e) Serán las Direcciones Provinciales las responsables del seguimiento de las obligaciones de información y publicidad establecidas en la cláusula decimocuarta de este convenio.

6. Corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del INAEM la instrucción de los procedimientos derivados de la puesta en marcha del presente convenio, así como su justificación y liquidación conforme a las cláusulas del mismo y demás normativa que resulte aplicable.

Duodécima. – Obligaciones de las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza.

1. Además de las obligaciones previstas en este convenio y de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se establecen las siguientes obligaciones formales:



a) Someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización a los que se refiere la cláusula undécima de este convenio. En el marco de estas actuaciones de control, las Cámaras deberán aportar a las autoridades citadas en dicha cláusula cuanta información y documentación le sea requerida.

b) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

c) Cumplir con todas las obligaciones de información y publicidad establecidas en la cláusula decimocuarta.

d) Comunicar a la Dirección Provincial del INAEM correspondiente, en el mes siguiente al de firma de este convenio la celebración de los talleres para la consolidación, una planificación de los mismos incluyendo: fecha, horario, contenido, forma y lugar de impartición, así como las modificaciones que se produzcan. Igualmente deberán acreditar documentalmente cada mes los talleres impartidos conforme establece la cláusula tercera de este convenio.

e) Comunicar en los 10 días siguientes a la firma de este convenio a la Dirección Provincial correspondiente el personal integrante del equipo de trabajo que desarrolle las actuaciones acordadas y financiadas por el INAEM, el equipo de coordinación, así como, las modificaciones que puedan surgir en los 10 días posteriores a producirse.

f) Comunicar al INAEM en el plazo de 10 días, desde que se tenga conocimiento, cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

g) Presentar la cuenta justificativa en los términos previstos en las cláusulas novena.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2. Todas las comunicaciones que se realicen entre las Cámaras y el INAEM se realizarán de forma electrónica, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercera. – Incumplimiento y reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 47 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.

c) El nivel o número de fases, acciones, participantes o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.

d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.



4. No obstante lo anterior, para facilitar la determinación de las cantidades a reintegrar en su caso, se establece la siguiente ponderación de la subvención total con respecto a las distintas actividades objeto del presente convenio:

- a) Informe de viabilidad del Programa de fomento de empleo autónomo – Plan de Empresa: 60%
- b) Talleres para la consolidación de empresas, en cualquiera de sus formas: 20%
- c) Elaboración de un informe estratégico: 5%
- d) Elaboración de un estudio de impacto de las subvenciones de autoempleo en la provincia: 10%
- e) Acciones formativas dirigidas a trabajadores del INAEM, Agentes y Técnicos de Empleo y Desarrollo Local: 5%.

Decimocuarta. - Información y publicidad.

1. Los locales donde se desarrollen las acciones comprometidas en este convenio deberán hallarse debidamente identificados y señalizados mediante el correspondiente cartel informativo, que se ajustará a lo dispuesto en el Anexo I del presente convenio. El plazo para la colocación del cartel actualizado en los citados locales es de un mes desde la firma del convenio. En el caso de actuaciones desarrolladas esporádicamente en locales distintos de los habituales y distribuidos por el territorio, será suficiente la colocación del cartel durante la ejecución de las mismas.

Asimismo, en todos los medios editados electrónicos e impresos relativos a acciones incluidas en este convenio, deberá figurar de forma visible el patrocinio y financiación del Gobierno de Aragón, a través del INAEM.

La entidad beneficiaria acreditará ante la Dirección Provincial del INAEM correspondiente, en el plazo de un mes desde la firma de este convenio, que ha incluido en su página web una breve descripción del proyecto subvencionado por el Gobierno de Aragón a través del INAEM.

2. Respecto a las actividades de divulgación y publicidad señaladas en el número anterior, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. El INAEM por su parte, dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación.

Decimoquinta. - Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituirán una Comisión de Seguimiento en cada una de las provincias. Dichas comisiones estarán integradas por cinco miembros expresamente designados por cada una de las partes, tres en representación del INAEM y dos en representación de la Cámara correspondiente. La presidencia y la secretaría de cada comisión corresponderá al INAEM, cuyos tres representantes serán designados por la persona titular de la Dirección Provincial del INAEM.

2. La Comisión de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

- Vigilar y comprobar el cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control de la Administración concedente de la ayuda.
- Resolver los problemas de interpretación, ejecución y cumplimiento que puedan plantearse respecto a las cuestiones técnicas de este convenio, sin menoscabo de las competencias que corresponden al INAEM, conforme a la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- Proponer la tramitación de adendas al presente convenio, con mejoras y modificaciones de las actuaciones previstas en el mismo. Dichas adendas deberán tramitarse conforme a lo previsto en la cláusula decimosexta.

3. Las Comisiones de Seguimiento se reunirán en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del convenio, y podrán reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes. En



todo caso, se reunirá, como mínimo, dos veces al año con carácter ordinario. Se levantará acta de todas sus reuniones que podrán celebrarse de forma presencial o por medios electrónicos.

Decimosesta. - Modificación del convenio.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar y suscribir, por razones debidamente justificadas, modificaciones no sustanciales del convenio siempre que no supongan una mayor aportación financiera de la Comunidad Autónoma y dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

2. En su caso, las Cámaras firmantes de este convenio podrán presentar al INAEM anualmente una propuesta para la modificación o la incorporación de nuevas actividades a realizar para el siguiente ejercicio económico.

El INAEM se manifestará de forma expresa sobre la aceptación o no de las propuestas de actividades formuladas en su caso y, de ser aceptadas, se suscribirá la correspondiente adenda al presente convenio que irán firmadas por la Dirección Gerencia del INAEM y por los Presidentes de las tres Cámaras, dando traslado de dichos acuerdos al Consejo General de INAEM.

Decimoséptima. - Vigencia y prórroga del convenio.

1. El presente convenio tendrá un periodo de vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de lo establecido en el mismo para la justificación efectiva de los gastos del mes noviembre y diciembre durante los dos primeros meses del año siguiente, así como de lo dispuesto en la cláusula quinta con respecto al ámbito temporal de las actuaciones y sobre el periodo de los gastos subvencionables.

2. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente prórrogas anuales, por un periodo total de hasta cuatro años, o su extinción. En todo caso, la continuidad del convenio quedará siempre condicionada a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente para su financiación en el presupuesto de gastos del INAEM correspondiente al año de la prórroga.

3. En caso de solicitarse prórroga del convenio antes de su finalización por parte de las Cámaras y siempre con el acuerdo unánime de todas las partes, se podrán iniciar durante el primer trimestre del año y antes de la firma de la adenda correspondiente, las actividades relativas a la realización de talleres para el diseño o consolidación de proyectos de autoempleo, respetando todas las obligaciones de impartición y seguimiento de los mismos establecidos en este convenio. Estas actividades no supondrán coste añadido para el Instituto Aragonés de Empleo y se incluirán dentro del ámbito temporal de la siguiente adenda o convenio.

Decimoctava. - Régimen de extinción y resolución del convenio.

Este convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 152 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se extinguirá por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de resolución por cualquier causa prevista en el mismo o en la ley, la comisión de seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

Decimonovena. - Confidencialidad.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.



La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Vigésima. - Protección de datos.

Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

1. Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD)

2. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

3. Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

4. Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Toda documentación conteniendo datos personales que las Cámaras deban facilitar al INAEM para el control, seguimiento y justificación del convenio se considerará comunicación de datos necesarios amparada por obligación legal, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento general de protección de datos-RGPD) y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigesimoprimera. – Jurisdicción competente.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento y en el caso de que no fuera posible, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente documento, en la fecha indicada en el encabezamiento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

POR EL
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Ana López Ferriz
Directora Gerente

POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA
Manuel Rodríguez Chesa
Presidente

POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE TERUEL
Antonio Santa Isabel Llanos
Presidente

POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZARAGOZA
Jorge Villarroja Greschuhna
Presidente



ANEXO I.

A efectos de difusión pública y conforme a lo previsto en la cláusula decimocuarta del presente convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Empleo y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, las sedes donde se centralicen la actividad de los técnicos contratados al amparo de dicho convenio deberá hallarse debidamente identificadas y señalizadas, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el siguiente modelo normalizado:

ANEXO. Cartel identificativo





ANEXO. Cartel identificativo





ANEXO. Cartel identificativo





ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Documento firmado electrónicamente,

De una parte, Doña Ana López Ferriz, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 238/2023, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 188, de 28 de septiembre de 2023), en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Y de otra, Don Manuel Rodríguez Chesa, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF Q2273001D y domicilio en, C/ Santo Ángel de la Guarda, nº 7, 22005-Huesca.

Don Antonio Santa Isabel Llanos, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF Q4473002F y domicilio en, C/ Amantes, nº 17, 44001-Teruel.

Don Jorge Villarroja Greschuhna, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF Q5073001I y domicilio en Pº. Isabel la Católica, nº 2, 50009-Zaragoza.

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar por la Cámara, en el presente convenio de colaboración suscrito electrónicamente entre el Instituto Aragonés de Empleo (en adelante INAEM) y las Cámaras de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la prestación de servicios en materia de fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el INAEM, por lo que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, tendrán la consideración de encargados del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el centro/entidad colaboradora actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. El INAEM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Habilitar a las entidades colaboradoras Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, en adelante, encargados del tratamiento, para tratar por cuenta de INAEM, en adelante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el presente Convenio de colaboración suscrito electrónicamente, entre el INAEM y las Cámaras, para la prestación de servicios en materia de fomento del empleo autónomo y apoyo para la consolidación y mantenimiento de dicho empleo.

El tratamiento consistirá en la prestación de este servicio: Elaboración de un estudio de impacto de las subvenciones de autoempleo en la provincia.

Los tratamientos de datos personales a realizar por el encargado de tratamiento para la prestación del servicio serán los de:

- o Recogida.
- o Registro.
- o Estructuración.
- o Modificación.
- o Conservación.
- o Extracción.



- o Consulta.
- o Comunicación por transmisión.
- o Interconexión.
- o Comunicación.
- o Supresión.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Datos de los beneficiarios de los programas del INAEM que subvencionan proyectos de autoempleo.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del Convenio de colaboración 2024, suscrito entre el INAEM y las Cámaras que determina la prestación del servicio entre responsables y encargado de tratamiento para la elaboración de un estudio de impacto de las subvenciones de autoempleo en la provincia, fijando el fin de la misma el 28 de febrero de 2025.

Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe:

Suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - o La anonimización y el cifrado de datos personales.
 - o La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - o La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - o El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Subcontratación: No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatos.inaem@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas a través de una comunicación electrónica a través de las direcciones electrónicas protecciondatos.inaem@aragon.es y sat.inaem@aragon.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2.- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- 1.- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
 - 2.- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - 3.- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - 4.- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
 - n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
 - p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Anonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
 - r) Destino de los datos
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
 - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.



- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la ley orgánica de protección datos en vigor.



ANEXO III

**FICHA PARTICIPANTE
CONVENIO INAEM-CAMARA**

ACTUACIÓN:

1. Plan de Empresa: ☐

2. Taller:

3. Curso INAEM A y TEDL:

DATOS PERSONALES

☐ Documento Nacional de Identidad

Letra control

☐ Número Identificación Extranjero (NIE)

Letra control

APELLIDOS

NOMBRE

Fecha Nacimiento

Sexo ☐ Hombre

Nacionalidad

☐ Mujer

País de Nacimiento

Nivel Formativo (estudios terminados)

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

Mail:

Municipio

Código Postal (CP)

Teléfonos

DATOS PROFESIONALES:

Ocupación/
Profesión

Experiencia

Actividad Económica

(indique actividad económica de su negocio o proyecto empresarial)

Situación

☐ Autónomo. Tiempo desempleo antes alta (meses).....

☐ Desempleado. Tiempo desempleo (en meses)

☐ Beneficiario de ayudas autoempleo otorgadas por INAEM

☐ Trabajador INAEM

☐ AEDL ☐ Técnico de EDL

**El participante de esta actuación es conocedor de
su financiación por parte del Instituto Aragonés de
Empleo**

, de de 2024

Lugar, fecha y firma del participante
(Este documento puede firmarse electrónicamente)



En cumplimiento de lo previsto por la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Huesca/Teruel/Zaragoza le informa de la introducción de los datos personales facilitados por usted, en los ficheros "Asesoría e Información a Empresas" cuya finalidad y usos previstos son: Control del uso de los servicios, Análisis estadístico por materias, Información puntual sobre asuntos del interés de los usuarios de los servicios de la Cámara y ejecución del convenio firmado entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Cámara de Huesca/Teruel/Zaragoza. Así mismo se le informa de que la Cámara de Huesca/Teruel/Zaragoza es responsable y encargada de los datos personales, respecto de los que puede ejercer, en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaría General de la Cámara de Huesca (C/ Santo Ángel de la Guarda, nº 7 22005 Huesca) de Teruel (C/ Amantes, nº 17, 44001 Teruel) de Zaragoza (Pº. Isabel la Católica, nº 2, 50009 Zaragoza) sin coste alguno.

Igualmente le informamos que con la firma del presente documento autoriza la cesión de estos datos al Instituto Aragonés de Empleo para dar cumplimiento a lo establecido en el referido convenio, que aplicará las medidas de seguridad precisas y acordes a la naturaleza de estos datos. Asimismo, a los efectos de lo prevenido en la citada LO 3/2018, de 5 de diciembre y se solicita su consentimiento expreso para enviarle información acerca de las futuras actividades que realice la Cámara de Comercio.